



PODERES DEL ESTADO

¿CÓMO SE ORGANIZA EL ESTADO PERUANO?

El Estado peruano se organiza de acuerdo con el principio de separación de poderes y está conformado por tres poderes autónomos:

- ❖ **Poder Ejecutivo:** está constituido por el presidente de la República, quien desarrolla las funciones de jefe de Estado. Él simboliza y representa los intereses permanentes del país. A su vez, como jefe de Gobierno, es quien dirige la política gubernamental.
- ❖ **Poder Legislativo:** encargado de la *elaboración de las leyes* y de ejercer el control político a las acciones del Poder Ejecutivo a través de los mecanismos establecidos en la Constitución Política del Perú.
- ❖ **Poder Judicial:** institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos. Su ejercicio funcional es autónomo e independiente en lo jurisdiccional.

PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo es la organización del gobierno nacional puesta al servicio de los intereses de la Nación y que ejerce las funciones de gobierno del país: está conformado por la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros, Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación. Sus atribuciones y funciones están establecidas en la Constitución y en la ley. El mandato presidencial es de cinco años sin que exista reelección inmediata. Para ser elegido presidente se requiere ser peruano de nacimiento, tener más de 35 años de edad al momento de la postulación y gozar del derecho de sufragio.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Cumplir y hacer cumplir la constitución, tratados, etc.
- Representar al Estado, dentro y fuera de la República.
- Dirigir la política general del gobierno.
- Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República.
- Convocar a elecciones presidenciales, congresales, regionales y municipales.
- Convocar al congreso a legislatura extraordinaria.
- Reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas.
- Dirigir la política exterior.
- Nombrar embajadores.
- Presidir del sistema de defensa nacional.
- Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización del Congreso.
- Negocia empréstitos.
- Regula tarifas arancelarias.
- Concede indultos y conmuta penas

PODER LEGISLATIVO

Órgano político colegiado integrado por 130 personas elegidas democráticamente por un período de 5 años. Consta de una Cámara Única. El Congreso es el lugar principal y público del debate político en el que las opiniones y actuaciones de los representantes trascienden a la sociedad civil

Funciones

Legisla

Propuesta, revisión y sanción

Fiscaliza

Interpelación de Ministros, mociones de censura y cuestión de confianza

Representa

Debate temas nacionales para que trasciendan a la opinión pública

ATRIBUCIONES

- Dar leyes y resoluciones legislativas, interpretar, modificar y derogar leyes.
- Velar por el respeto de la constitución y las leyes.
- Aprobar tratados, de conformidad con la Constitución.
- Aprobar el presupuesto y la cuenta general.
- Autorizar empréstitos.
- Ejercer el derecho de amnistía.
- Aprobar la demarcación territorial que proponga el Ejecutivo.
- Prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Autorizar al presidente de la República para salir del país.
- Ejercer las demás atribuciones que señala la Constitución y las que son propias de la función legislativas.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONGRESO:

- ❖ Pleno
- ❖ Grupos Parlamentarios
- ❖ Consejo Directivo
- ❖ Mesa Directiva
- ❖ Junta de Portavoces
- ❖ Presidencia
- ❖ Comisiones ordinarias
- ❖ Comisión Permanente

PODER JUDICIAL

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus *órganos jerárquicos*. El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración. Los órganos jurisdiccionales son: la Corte Suprema de Justicia y las demás cortes y juzgados que determine su ley orgánica.

No son revisables en sede judicial las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral ni las del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de evaluación y ratificación de jueces.

ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL



CORTE SUPREMA

Emite **precedentes** judiciales y revisa los recursos de casación, en los cuales se verifica la correcta aplicación del derecho.



SALA SUPERIOR

Son 3 jueces superiores en cada sala especializada (civil, laboral, mixto) Se resuelven casos más complejos que en la etapa interior.



JUEZ ESPECIALIZADO

Sus especialidades son el área penal, civil, mixto, entre otros. La mayoría de casos judiciales inician en esta instancia.



JUEZ DE PAZ LETRADO

Ellos son cercanos al litigante. Desde aquí, los jueces son seleccionados por la Junta Nacional de Justicia (JNJ).

JUEZ DE PAZ

Son elegidos por voto popular, resuelven conflictos por medio de la conciliación y en caso fuese necesario expide una sentencia.



ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTONOMOS

¿QUÉ SON LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS?

La Constitución de la República establece órganos autónomos que no son parte de ningún poder del Estado, cuyos titulares responden directamente ante el Congreso y a la opinión pública. Sirve para salvaguardar el estado de derecho y tener mayor eficiencia en la ejecución de algunas labores.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (JNE)

El Jurado Nacional de Elecciones es un organismo con competencias a nivel nacional. Tiene como misión administrar la justicia electoral, fiscalizar los procesos electorales, impartir la educación electoral y mantener el registro de las organizaciones políticas.

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es el organismo autónomo encargado de la identificación de los peruanos, otorga el documento nacional de identidad, registra hechos vitales: nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros que modifican el estado civil.

Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

La Oficina Nacional de Procesos Electorales es el organismo autónomo, cuya misión es velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular de los ciudadanos, organizaciones políticas, instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil en todos los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Tribunal Constitucional es el organismo autónomo que vela para que todas las entidades del Estado **respeten las disposiciones de la Constitución**. Sus atribuciones son:

- ❖ Conocer y resolver, en instancia única, los procesos de inconstitucionalidad.
- ❖ Conocer los conflictos de competencia o de atribuciones asignadas por la Constitución, conforme a ley.
- ❖ Conocer en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de procesos de hábeas corpus, amparo, hábeas data y cumplimiento.
- ❖ Resolver las quejas por denegatoria del recurso de agravio.

MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público es el organismo autónomo, cuya **misión es prevenir y perseguir el delito**, defender la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos tutelados por la ley; representar a la sociedad, al menor y a la familia en juicio; velar por la recta y efectiva administración de justicia.

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

La Junta Nacional de Justicia es el organismo autónomo, cuya misión es **nombrar y ratificar a jueces y fiscales probos, idóneos y competentes**, así como a los **jefes de la ONPE y el RENIEC**, y destituir a los que transgredan sus responsabilidades, a través de procesos justos y transparentes, contribuyendo al fortalecimiento de la administración de justicia y la institucionalidad democrática

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ (BCRP)

El Banco Central de Reserva es el organismo autónomo, cuya finalidad es preservar la estabilidad monetaria. Sus principales funciones son regular la moneda y el crédito, administrar las reservas internacionales, emitir billetes y monedas e informar sobre las finanzas nacionales.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Contraloría General de la República es el organismo autónomo, ente rector del Sistema Administrativo de Control, cuya misión es dirigir, supervisar y ejecutar el control a las entidades públicas para contribuir al uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Defensoría del Pueblo es el organismo autónomo, cuya misión es defender y promover los derechos de las personas y la comunidad, con autonomía y énfasis en los grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, mediante la supervisión al cumplimiento de las obligaciones del Estado.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP'S (SBS)

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP es el organismo autónomo encargado de la regulación y supervisión de los Sistemas Financiero, de Seguros y del Sistema Privado de Pensiones, así como de prevenir y detectar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Su objetivo primordial es preservar los intereses de los depositantes, de los asegurados y de los afiliados al SPP.



**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE AUTORIDADES
EN LOS NIVELES DE GOBIERNO CENTRAL,
REGIONAL Y LOCAL**



NIVELES DE GOBIERNO:

El Estado Peruano se organiza en tres niveles de gobierno:




GOBIERNO REGIONAL

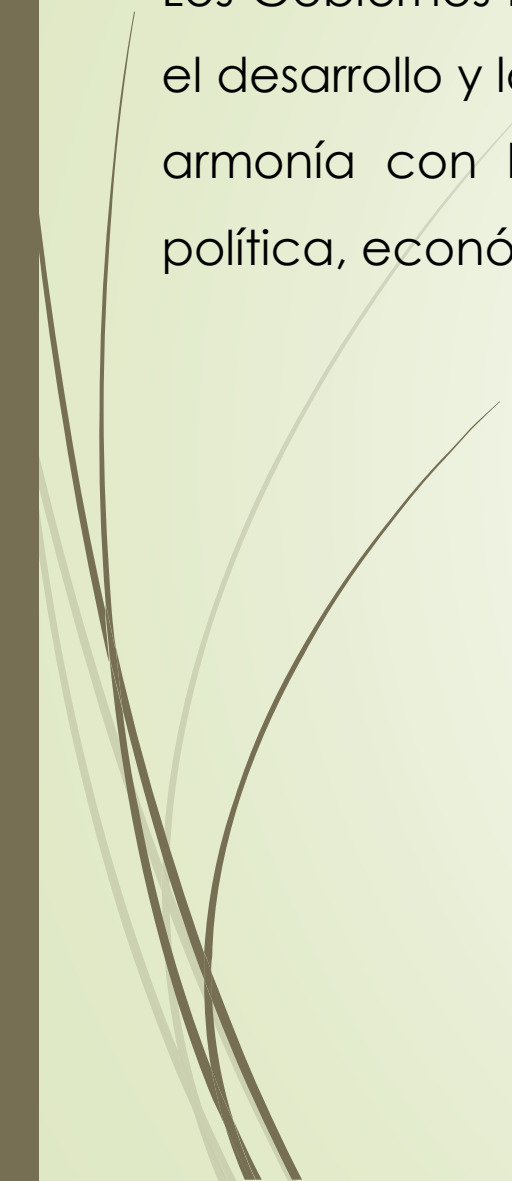
Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, ejerciendo una serie de funciones específicas que le han sido transferidas desde el Gobierno Nacional. El ejercicio de estas funciones debe darse en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo

La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

GOBIERNO LOCAL



Los Gobiernos Locales son entidades básicas, de la organización territorial del Estado. Promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia





CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

La Constitución Política del Perú es también conocida como la “Carta Magna”. Es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país. Asimismo, determina la estructura y organización del Estado peruano.

La Constitución Política del Perú de 1993 es la que actualmente se encuentra vigente. De sus principios contenidos se desprenden todas las leyes de la República. La Constitución prima sobre toda ley, sus normas son inviolables y de cumplimiento obligatorio para todos los peruanos

TÍTULO I De la persona y de la sociedad.	TÍTULO IV De la estructura del estado
TÍTULO II Del Estado y la nación	TÍTULO V De las garantías constitucionales
TÍTULO III Del régimen económico	TÍTULO VI De la reforma de la Constitución

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

En la constitución política encontramos los derechos fundamentales, reconocidos a nivel constitucional, con el fin de sobreponerlos ante cualquier intento legal que busque desnaturalizar o transgredirlos.

Es el reconocimiento del respeto de la dignidad del sujeto, del cual es mencionado en el artículo 01

Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

DERECHOS FUNDAMENTALES

Los derechos fundamentales son tales por emanar directamente como atributos esenciales de la dignidad humana y constituir límites a la soberanía como establece el artículo 1, al estar expresamente definidos como emanaciones de la dignidad de la persona humana o como atributos esenciales del ser humanos por los Tratados ratificados por el Estado.

En nuestro ordenamiento constitucional consideramos que por . derechos fundamentales o humanos puede entenderse el conjunto de facultades e instituciones que, concretan las exigencias de la libertad, la igualdad y la seguridad humanas en cuanto expresión de la dignidad de los seres humanos, en un contexto histórico determinado, las cuales deben ser aseguradas, promovidas y garantizadas por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional, supranacional e internacional, formando un verdadero subsistema dentro de estos

DEBERES DEL ESTADO

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; **proteger a la población de las amenazas contra su seguridad**; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

Y sobre los deberes ciudadanos, tenemos el artículo 38° .- *Todos los peruanos **tienen el deber** de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.*



INSTITUCIONES QUE PROTEGEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

INSTITUCIONES QUE PROTEGEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

EN EL PERÚ

Defensoría del Pueblo

- Organismo constitucional encargado de velar por el cumplimiento y denunciar el abuso o vulneración de los derechos de la población venga de donde provenga, sea organismo o autoridad del estado o por algún miembro del sector privado, como también se encarga de velar por el cumplimiento de la prestación de servicios a la ciudadanía.

INSTITUCIONES INTERNACIONALES

CORTE INTERAMERICANA DE D.D.H.H.

La Corte Interamericana es uno de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos, conjuntamente con la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana. La Corte Interamericana ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva; y la función de dictar medidas provisionales.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE D.D.H.H – ONU

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas es el foro más importante del mundo en materia de derechos humanos. La Comisión, establecida en 1946 para establecer la estructura jurídica e internacional que protege nuestros derechos y libertades fundamentales, ha ido ampliando a lo largo de los años su mandato inicial para ocuparse de toda la problemática de los derechos humanos. La Comisión sigue fijando las normas por las que se rige la conducta de los Estados, pero también actúa como foro en el que todos los países, grandes o pequeños, los grupos no gubernamentales y los defensores de los derechos humanos de todo el mundo pueden expresar sus inquietudes.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

La participación, por parte de la sociedad civil, en los asuntos públicos de nuestro país es un derecho fundamental, reconocido por los tratados y pactos internacionales suscritos por el Estado, los cuales establecen que toda persona tiene derecho a participar en los asuntos públicos de su país.

Por su parte, la Constitución Política del Perú de 1993 reconoce los derechos de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos del Estado. Es por ello que, a lo largo de los años, se han venido instituyendo y regulando diversos mecanismos o instituciones para que las personas puedan participar en la toma de decisiones del Estado. Tal como lo indica la doctrina especializada: “La participación ciudadana en los asuntos públicos constituye un derecho fundamental cuyo ejercicio ha ido afirmándose y extendiéndose a lo largo de los años. Este proceso se expresa también en las múltiples formas en que la legislación nacional reconoce, regula y garantiza la intervención ciudadana en cada una de las fases de las políticas públicas

Entre los mecanismos de participación ciudadana más conocidos, los cuales se encuentran establecidos en las diversas normas del sistema jurídico nacional y que pueden ser ejercidos por cualquier ciudadano, sin que se pueda limitar su derecho, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello, podemos distinguir a los siguientes:

- ❖ Iniciativa de reforma constitucional
- ❖ Iniciativa en la formación de las leyes
- ❖ Referéndum
- ❖ Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales
- ❖ Consulta previa
- ❖ Revocatoria de autoridades
- ❖ Remoción de autoridades
- ❖ Consejos de Coordinación Regional
- ❖ Presupuestos participativos
- ❖ Demanda de rendición de cuentas
- ❖ Acceso a la información pública, entre otros.

PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL HACIA EL BIEN COMÚN

La participación estudiantil es el derecho de todos los y las estudiantes de formar sus opiniones y puntos de vista, expresarlos en espacios seguros siendo escuchados, y decidir o influir en las decisiones vinculadas a los asuntos públicos o situaciones que les conciernen directa e indirectamente. A través de su participación, las y los estudiantes pueden priorizar aquellos asuntos públicos que consideran deben ser abordados en las sesiones de tutoría. Dichos asuntos públicos pueden ser considerados también al diseñar situaciones significativas y experiencias de aprendizaje en el marco de las áreas curriculares. Además, podrán tomar la decisión de involucrarse en proyectos, campañas o iniciativas en pro del bien común.

podemos afirmar que se trata tanto de un derecho, un elemento clave para la convivencia y la gestión escolar, así como de una herramienta metodológica para acompañar la construcción de la identidad y el ejercicio de la ciudadanía responsable de las y los estudiantes, garantizando el ejercicio activo de la ciudadanía democrática.

DESDE UN ENFOQUE LEGAL CON PLENO RESPETO DE LOS DERECHOS, LOS ESTUDIANTES TIENEN DERECHO A:

A partir de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y de la Observación General N°12 (2009) sobre “El Derecho del niño a ser escuchado”. Entendemos que la participación comprende los siguientes derechos de todo niño, niña y adolescente

- ❖ El derecho a ser informados.
- ❖ El derecho a la libertad de expresión
- ❖ El derecho a expresar sus ideas y que sean tomadas en cuenta.
- ❖ El derecho a organizarse y asociarse con fines pacíficos

Además, dicha observación general establece que los procesos de participación infantil y adolescente deben ser:

Transparentes e informativos

- ❖ Voluntarios
- ❖ Respetuosos
- ❖ Pertinentes
- ❖ Adaptados a los niños
- ❖ Incluyentes
- ❖ Apoyados en la formación
- ❖ Seguros y atentos al riesgo
- ❖ Responsables